



D E C R E T O N° 26683

Concepción del Uruguay, 05 de febrero de 2021.-

Visto:

La Nota N° S-64, Libro 71, ingresada en esta administración municipal en fecha 14 de enero de 2021, y

Considerando:

Que, por la misma el Secretario de Cultura, Turismo y Deportes Sr. Sergio Richard, remite informe realizado por la Directora de Turismo Sra. María L. Saad, en la cuál el Jefe del Departamento Balneario Sr. Cesar E. Sánchez relata la situación ocurrida en reiteradas veces con el agente contratado Eduardo Alfredo Acosta, Legajo 6030, quien se encuentra cumpliendo funciones temporarias en Balneario Banco Pelay.

Que motiva el análisis la conducta del agente Acosta, quien ha concurrido en varias oportunidades a su trabajo en estado de ebriedad no cumpliendo con las tareas asignadas. Además manifiesta, que también se ha ausentado de sus guardias correspondientes sin previo aviso y que se ha conversado con él para que deponga su actitud pero nada ha cambiado; que en todas las ocasiones se ha concurrido al diálogo para que cumpla con su trabajo y corrija actitudes que no son acordes con los compañeros ni con los visitantes al balneario, como también, en una de sus guardias solicitó parte de enfermo (del 09/01/2021 al 10/01/2021) concurriendo igual al balneario como visitante a la vista de todos sus compañeros.

Que, dicha Directora solicita que se arbitre los medios necesarios para tomar una decisión al respecto, debido a que la conducta del agente genera malestar en sus compañeros y a futuro esas actitudes atentan al buen desempeño del grupo en general.

Que, el Secretario en mención pone en conocimiento de la situación y solicita al Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, que se tomen los recaudos administrativos que considere corresponder, por lo cuál se pasan las actuaciones al Instructor Sumariante para continuidad del trámite.

Que, el Dr. Gabriel Cergneaux, a fojas 04 y 04 vta., luego de un pormenorizado informe expresa que, de acuerdo al informe emitido por el Jefe del Departamento de Balnearios Municipales -fojas 03- el agente en cuestión no pertenece al personal de planta permanente de esta municipalidad, sino que empleado contratado temporario en Banco Pelay, motivo por el



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

cuál no le serían aplicables las reglas establecidas por la Ordenanza N° 2660.

Que, concluye opinando que igualmente se investigue la conducta del agente Acosta, mediante la instrucción de una Información Sumaria, para posterior evaluación respecto a la continuidad y/o renovación de su contrato.

Que, remitidas las actuaciones al Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagundez, a fin de ordenar la iniciación de un Sumario Administrativo, éste comparte lo actuado anteriormente y ordena la confección de la norma correspondiente.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese la apertura de Sumario Administrativo contra el agente contratado Eduardo Alfredo Acosta, Legajo N° 6030, por los motivos expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Designase como Instructor Sumariante al Dr. Gabriel Cergneux.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Sergio Darío Richard

Srio de Cultura, Turismo y Deportes